



**EXPEDIENTE JNE.2025000294
DEL 05 DE FEBRERO DEL 2025**

SUMILLA: SOLICITA SE ACEPTE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APELACIÓN PRESENTADA CON EXPEDIENTE N° 4631 DEL 31 DE ENERO DEL 2025, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 26-2025-DNROP/JNE, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SALA PLENA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES:

GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES, identificado con DNI N° 09093345, con correo electrónico Guillermo.Suarez.Flores1@gmail.com, en calidad de **Presidente, Apoderado y Secretario Nacional de Organización y Descentralización del Partido Político Salvemos al Perú**, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 999, Cercado de Lima, inscrito en el **Libro de Partidos Políticos, Tomo 2, Partida Electrónica N° 36, Asiento N° 1**, con mandato válido hasta el **26 de noviembre de 2026**; **Personero Legal Titular del Partido Político Salvemos al Perú**, designado en la **Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025**, en proceso de inscripción ante la **Dirección Nacional de Organizaciones Políticas (EXPEDIENTE N° 3996-2025 del 28 de enero de 2025)**; y **Secretario General del Partido Político Salvemos al Perú**, designado por la **Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025**, en proceso de inscripción ante la **Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, (EXPEDIENTE N° 6911-2025 del 14 de febrero de 2025)**, ante usted, con el debido respeto, me presento y digo:

Que, en mérito a lo dispuesto en el **numeral 2** de la **Sesión del Comité Ejecutivo Nacional del 15 de febrero del 2025**, cuya **Acta Original** se adjunta como **Anexo N° 1** a la presente, se solicita:

I. PETITORIO

Por lo expuesto en el presente, solicito a la **Sala Plena del Jurado Nacional de Elecciones** lo siguiente:

Pretensión Principal:

- 1. Se tenga por presentado el desistimiento del recurso de apelación interpuesto mediante el Expediente N° 4631-2025-DNROP/JNE del 31 de enero de 2025**, por el ciudadano **Julio César Gamboa Cerna**, ex Personero Legal Titular de nuestra institución, contra la **Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE del 24 de enero de 2025**, la cual fue elevada al Pleno mediante la **Resolución N° 045-2025-DNROP/JNE del 5 de febrero de 2025**, y registrada bajo el Expediente **JNE.2025000294 del 5 de febrero de 2025**.
- 2. Se disponga el archivo definitivo del Expediente JNE.2025000294**, dejando sin efecto el trámite de la apelación y manteniendo firme la **Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE**, conforme a lo acordado por el **Comité Ejecutivo Nacional** en su sesión del **15 de febrero de 2025**.

Pretensión Accesorias:

- 3. Se oficie al Procurador del Jurado Nacional de Elecciones**, para que, conforme a sus atribuciones, dé cuenta al **Ministerio Público**, a fin de que se formule la **denuncia penal correspondiente** contra el Sr. **Julio César Gamboa Cerna**, por la presunta comisión de los delitos de **usurpación de funciones y falsedad genérica**, conforme a lo dispuesto en el **Código Penal del Perú**. Esto debido a que el Sr. **Julio César Gamboa Cerna** actuó como

Personero Legal Titular, cargo del cual fue **cesado mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025**, usando dicha condición y aprovechando que aún se mantenía su inscripción vigente ante el **Registro de Organizaciones Políticas**, para presentar un recurso de apelación **sin contar con la representación válida**, lo que constituye un claro **abuso de la confianza** depositada en su momento y una **vulneración de la buena fe**.

4. **Se acepte nuestra oposición y rechazo enérgico de las imputaciones falsas formuladas por el Sr. Julio César Gamboa Cerna**, tanto en la **Denuncia Policial N° 31466002 del 19 de enero de 2025**, como en el **Expediente N° 2566-2025 del 20 de enero de 2025**, dado que **carecen de sustento y veracidad**, y fueron presentadas con el **único propósito de obstaculizar la ejecución de los acuerdos legítimos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional y la Asamblea General Extraordinaria del partido**, como se evidencia con meridiana claridad en las **fojas 36 a 38 del expediente JNE.2025000294-001-D002 del 5 de febrero del 2025**, sobre hechos irregulares de **Directivos - Denuncia**.
5. **Se valore la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del CEN del 15 de febrero de 2025**, como prueba de la **institucionalidad y legalidad de lo actuado**, evidenciando que las decisiones adoptadas se encuentran plenamente respaldadas por los **órganos partidarios competentes**.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

A continuación, se describen los antecedentes y las circunstancias que motivan nuestra solicitud:

1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS

El 8 de enero de 2025, **Julio César Gamboa Cerna**, en su calidad de **Personero Legal Titular del Partido Salvemos al Perú**, presentó ante la **Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)** el **Expediente N° 872-2025**, que corre a **fojas 2 al 20 del expediente JNE.2025000294-001-D002**, solicitando la **inscripción de nueve (9) directivos**, incluyendo al **Secretario Nacional de Economía y Finanzas, Secretario Nacional de Ética y Conducta, Tesorero Titular, y miembros titulares y suplentes del Órgano de Ética y Disciplina**.

Dicha solicitud se sustentó en el **Acta del Comité Ejecutivo Nacional del 26 de octubre de 2024**, la cual **no fue validada**, dado que su convocatoria **no se realizó conforme a lo establecido en el artículo 42° del Estatuto del Partido**, y contradujo acuerdos previamente aprobados por la **Asamblea General** en relación con la **designación y nombramiento de directivos**.

Asimismo, la solicitud se fundamentó en el **Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 4 de enero de 2025**, la cual fue convocada y presidida por el **ex Secretario General**, **sin conocimiento del Presidente del Partido ni de la mayoría del CEN**, en la que se pretendieron convalidar actos **no válidos de la sesión del CEN del 26 de octubre de 2024**.

2. SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

Conforme al **Acuerdo N° 3.4 de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025)**, que corre a **fojas 155 a 156 del expediente JNE.2025000294-001-D002**, se acordó autorizar al **Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores**, para que solicite ante la **DNROP del JNE** que se deje sin efecto toda acción sustentada en la sesión no válida del **CEN del 26 de octubre de 2024** y de la **Asamblea General Extraordinaria del 4 de enero de 2025**, así como para solicitar el **desistimiento**

de cualquier solicitud de inscripción en trámite (Expediente N° 872-2025 del 8 de enero de 2025), acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por mayoría simple de 7 de los 13 miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Salvemos al Perú, inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas.

En virtud de lo expuesto, el 21 de enero de 2025, Guillermo Antenor Suárez Flores, Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización del Partido Político Salvemos al Perú, presentó ante la DNROP el Expediente N° 2626-2025, que corre a fojas 53 al 194 del expediente *JNE.2025000294-001-D002*, solicitando el desistimiento de la inscripción y adjuntando para ello el Acta de Sesión Extraordinaria del CEN del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025), que corre a fojas 134 a 193 del expediente *JNE.2025000294-001-D002*, en la que la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) autorizaron expresamente el desistimiento de cualquier solicitud de inscripción en trámite, incluyendo el Expediente N° 872-2025.

En relación con la solicitud de desistimiento, se presentaron los siguientes expedientes:

- Expediente N° 2139-2025 del 16 de enero de 2025, que corre a fojas 21 a 25 del expediente *JNE.2025000294-001-D002*, mediante el cual se solicitó a la DNROP del JNE que observe la solicitud de modificación de partida registral solicitada al amparo del Expediente N° 872-2025, comunicando las irregularidades en la convocatoria del CEN del 26 de octubre de 2024 y notificando la realización de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Salvemos al Perú (CEN) para el 18 de enero de 2025.
- Expediente N° 2626-2025 del 21 de enero de 2025, que corre a fojas 53 al 194 del expediente *JNE.2025000294-001-D002*, mediante el cual se solicitó la aceptación del desistimiento de la solicitud de inscripción de los 9 directivos presentada por Julio César Gamboa Cerna, ex Personero Legal Titular, mediante el Expediente N° 872-2025 del 8 de enero de 2025.
- Expediente N° 2817-2025 del 21 de enero de 2025, que corre a fojas 39 a 52 del expediente *JNE.2025000294-001-D002*, mediante el cual se subsanaron las observaciones relacionadas con la legitimidad para obrar del Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores.
- Expediente N° 2966-2025 del 22 de enero de 2025, que corre a fojas 195 a 198 del expediente *JNE.2025000294-001-D002*, mediante el cual se ingresó el Acta Aclaratoria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025), ratificando la autorización al Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores para presentar el desistimiento del Expediente N° 872-2025.

3. ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO

Tras verificar que el desistimiento cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, y que aún no se había emitido una resolución definitiva sobre la solicitud inicial, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas (DNROP), mediante la Resolución N° 000026-2025-DNROP/JNE del 24 de enero de 2025, que corre a fojas 199 a 203 del expediente *JNE.2025000294-001-D002*, aceptó el desistimiento de lo solicitado en el Expediente N° 872-2025 (inscripción de 9 directivos), lo cual fue notificado mediante el Oficio N° 194-2025-DNROP/JNE del 24 de enero de 2025, que corre a fojas 207 a 208 del expediente *JNE.2025000294-001-D002*.

4. NUEVA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CARGOS

El 28 de enero de 2025, Guillermo Antenor Suárez Flores, en su calidad de Presidente, Secretario

Nacional de Organización y Descentralización, y Personero Legal designado por la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Salvemos al Perú (CEN-18ENE2025), presentó ante la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) el Expediente N° 3996-2025 del 28 de enero de 2025, cuya copia la Secretaría General deberá solicitar a la DNROP y servirá insertar en calidad de Anexo N° 2 de la presente, solicitando la inscripción de cuatro (4) directivos, conforme al siguiente detalle:

1. Tesorero Titular
2. Representante Legal
3. Personero Legal Titular
4. Personero Legal Alterno

En el Anexo N° 3 del Expediente N° 3996-2025, se presentó el original del Acta Aclaratoria del 28 de enero de 2025, la cual la Secretaría General deberá solicitar a la DNROP y servirá insertar en el Anexo N° 2 de la presente.

5. INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN Y DESCARGOS FRENTE A LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN LA APELACIÓN

El 31 de enero de 2025, el Sr. Julio César Gamboa Cerna, actuando como Personero Legal Titular, presentó ante la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) el Expediente N° 4631-2025, que corre a fojas 209 a 216 del expediente JNE.2025000294-001-D002, mediante el cual interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE, la misma que corre a fojas 199 a 203 del expediente JNE.2025000294-001-D002, y que había aceptado el desistimiento del Expediente N° 872-2025.

5.1. AUSENCIA DE LEGITIMIDAD PARA LA APELACIÓN

Dicha apelación fue interpuesta sin facultades legales, toda vez que, mediante el Acuerdo N° 5 del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025), se dispuso la remoción del Sr. Julio César Gamboa Cerna como Personero Legal Titular, designando en su reemplazo al Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores. Documento que corre a fojas 157 a 159 del expediente JNE.2025000294-001-D002 del 5 de febrero de 2025.

La apelación fue presentada tres (3) días después de que la DNROP recibiera la solicitud de inscripción del Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores como nuevo Personero Legal Titular, en reemplazo del Sr. Julio César Gamboa Cerna, a través del Expediente N° 3996-2025 del 28 de enero de 2025.

- Expediente N° 3996-2025, cuya copia la Secretaría General deberá solicitar a la DNROP e insertar como parte del Anexo N° 2 de la presente solicitud.
-

5.2. CONOCIMIENTO DEL CESE Y ABUSO DE CARGO

Es importante señalar que el Sr. Julio César Gamboa Cerna interpuso la apelación plenamente consciente de que su mandato había sido expresamente revocado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), único órgano partidario facultado para nombrar y remover al Personero Legal Titular y Suplente, conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Partido Salvemos al Perú.

En consecuencia, su accionar constituye un abuso de cargo y confianza, ya que actuó sin legitimidad y a sabiendas de que había sido cesado, con el único propósito de obstaculizar la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos competentes del partido.

5.3. BASE LEGAL

La remoción del Sr. Julio César Gamboa Cerna y la designación del Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores como **Personero Legal Titular** se sustentan en las siguientes disposiciones estatutarias:

- **Artículo 45 – Funciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN):**
 - **Literal t):** El CEN tiene la facultad de **designar y/o remover** a los siguientes cargos partidarios:
 - **Tesorero Titular y Suplente.**
 - **Administrador, Contador y Apoderados.**
 - **Representante Legal, Personeros Legales y Técnicos.**
 - Toda persona que cumpla una labor de confianza en la parte administrativa del partido.
- **Artículo 84 – Organización Operativa del Partido:**
 - La **organización operativa y no política del partido** está a cargo de los siguientes funcionarios:
 - **Administrador.**
 - **Tesoreros y Contador.**
 - **Personeros Legales y Representante Legal.**
 - **Apoderado.**
 - Dichos cargos son **designados exclusivamente por el Comité Ejecutivo Nacional**, lo que otorga plena validez a la designación del Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores como **Personero Legal Titular**, con todas las facultades que el cargo confiere.

5.4. IRREGULARIDADES EN LA CONVOCATORIA DEL CEN DEL 26 DE OCTUBRE DE 2024 Y LA ASAMBLEA DEL 4 DE ENERO DE 2025

La apelación interpuesta por el Sr. Julio César Gamboa Cerna se sustentó en acuerdos adoptados en la **Sesión Extraordinaria del CEN del 26 de octubre de 2024** y en la **Asamblea General Extraordinaria del 4 de enero de 2025**, los cuales **carecen de validez** por haberse **vulnerado el Estatuto del Partido Salvemos al Perú**, conforme se detalla a continuación:

- **1. Incumplimiento del Artículo 41° del Estatuto: Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional.** El Artículo 41° establece que el **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** sesiona **ordinariamente cada 4 meses**, por convocatoria de la **Secretaría General**, con **dos (2) días naturales de anticipación**. Asimismo, puede sesionar **extraordinariamente** cuando lo convoque el **Secretario General o un tercio de sus miembros**, con **dos (2) días de anticipación** y una **agenda preestablecida**.
 - En este caso, **Julio César Gamboa Cerna convocó como Secretario General**, pese a que su **renuncia había sido ya aceptada**, por lo que **carecía de facultades para realizar la convocatoria**.
 - **Correspondería que la convocatoria hubiera sido realizada por un tercio de los miembros del CEN**, conforme al estatuto partidario.
- **2. Incumplimiento del Artículo 42° del Estatuto: Convocatoria.** El Artículo 42° establece que la **convocatoria a las sesiones del CEN** debe realizarse mediante:
 - **Esquelas con cargo de recepción.**
 - **Correo electrónico.**
 - **Publicación por una sola vez en un diario de circulación nacional.**

En este caso, la **convocatoria no fue realizada por ninguno de los métodos indicados**, lo que invalida la sesión y, por tanto, cualquier acuerdo adoptado en la misma.

- 3. Los acuerdos que se pretendieron tomar, contradecían acuerdos previos de la Asamblea General.

5.5. DESCARGOS FRENTE A LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN LA APELACIÓN

En relación con las afirmaciones contenidas en el **recurso de apelación** interpuesto por el Sr. Julio César Gamboa Cerna, se formulan los siguientes descargos:

1. SOBRE LA SUPUESTA ILEGALIDAD DEL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE N° 872-2025:

- La Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE validó plenamente el desistimiento del Expediente N° 872-2025, presentado conforme a los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) en su sesión extraordinaria del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025).
- El desistimiento no fue una decisión unilateral del Presidente del partido, sino una acción adoptada por mayoría del CEN, conforme a las disposiciones estatutarias.
- El CEN tiene plena competencia para decidir sobre la inscripción de directivos, por lo que la decisión de retirar el Expediente N° 872-2025 fue legítima y plenamente conforme al Estatuto.

2. SOBRE LA FALTA DE LEGITIMIDAD DE LA APELACIÓN PRESENTADA POR GAMBOA CERNA:

- El Sr. Julio César Gamboa Cerna carecía de facultades de representación al momento de presentar la apelación, dado que su cargo de Personero Legal Titular fue revocado el 18 de enero de 2025 y su sustitución fue comunicada oficialmente a la DNROP el 28 de enero de 2025, mediante el Expediente N° 3996-2025.
- La apelación fue interpuesta sin conocimiento ni aprobación del Comité Ejecutivo Nacional ni del Presidente del partido, por lo que su legitimidad es nula y su tramitación solo ha generado un conflicto interno innecesario.

3. SOBRE LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS INTERNOS DEL PARTIDO:

- En la Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025 (AGE-01FEB2025), se dejaron sin efecto el Acta del 4 de enero de 2025 y la designación de directivos sustentada en la sesión irregular del 26 de octubre de 2024, procediéndose a la designación de 11 nuevos directivos, conforme a lo establecido en el Estatuto del Partido y la Ley de Organizaciones Políticas.

4. SOBRE LA VALIDEZ DEL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE N° 872-2025:

- El desistimiento fue adoptado conforme a derecho, en atención al acuerdo adoptado por el CEN en su sesión del 18 de enero de 2025, con el respaldo de 7 de los 13 miembros.

- El Sr. Gamboa Cerna ya no tenía facultades de representación, dado que su gestión como Personero Legal Titular había concluido, y su reemplazo fue comunicado formalmente a la DNROP el 28 de enero de 2025.

5. SOBRE LA INVALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN DE DIRECTIVOS PROPUESTA POR GAMBOA CERNA:

- El Acta de la Sesión Extraordinaria del CEN del 26 de octubre de 2024 fue convocada sin cumplir con el Artículo 42° del Estatuto, que exige dos (2) días de anticipación y la convocatoria por esquila, correo electrónico o publicación en un diario de circulación nacional.
- Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria del 4 de enero de 2025 se celebró sin la participación ni conocimiento del Presidente del partido ni de la mayoría del CEN, lo que vulnera la democracia interna.

6. SOBRE LA VERDADERA VOLUNTAD DEL PARTIDO:

- La Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025 ratificó por unanimidad la designación de nuevos directivos, en sustitución de aquellos cuestionados en el Expediente N° 872-2025.
- El Expediente N° 3996-2025, presentado ante la DNROP el 28 de enero de 2025, solicitó la inscripción de las nuevas autoridades administrativas y legales, asegurando una estructura legítima y representativa dentro del partido.

5.6. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS Y SOLICITUD EN ESTE EXTREMO

En virtud de lo expuesto, queda plenamente demostrado que:

1. La apelación interpuesta por el Sr. Julio César Gamboa Cerna carece de legitimidad, dado que su cargo fue revocado conforme al Estatuto del Partido y la Ley de Organizaciones Políticas.
2. La sesión del CEN del 26 de octubre de 2024 y la Asamblea del 4 de enero de 2025 carecen de validez, por haber sido convocadas sin cumplir con los artículos 41° y 42° del Estatuto del Partido Salvemos al Perú.
3. La Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE fue emitida conforme a derecho, garantizando la legalidad y la institucionalidad del partido.
4. La verdadera voluntad del partido fue expresada en la Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025, ratificando la designación de nuevos directivos y la institucionalidad partidaria.

Por tanto, se solicita a la Sala Plena del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que, en atención a la falta de legitimidad del apelante y la validez de los acuerdos partidarios, se tenga por desistido el recurso de apelación interpuesto y se disponga el archivo definitivo del Expediente N° 4631-2025.

6. CONCESIÓN DE LA APELACIÓN

El 5 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) concedió la apelación mediante la Resolución N° 45-2025-DNROP/JNE, que corre a fojas 268 del expediente JNE.2025000294-001-D002, disponiendo la elevación del expediente a la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para su conocimiento y pronunciamiento.

7. RECURSO DE APELACIÓN EN TRÁMITE

Dado que el **recurso de apelación**, interpuesto mediante el **Expediente N° 4631-2025**, que corre a fojas **209 a 216** del expediente **JNE.2025000294-001-D002**, fue presentado por **Julio César Gamboa Cerna** y aún se encuentra en trámite ante el **Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)**, su resolución **afecta directamente la legitimidad para presentar títulos en representación de la organización política**.

En atención a ello, la **DNROP**, mediante la **Resolución N° 55-2025-DNROP/JNE del 17 de febrero de 2025**, dispuso la **suspensión de la solicitud de inscripción** presentada por **Guillermo Antenor Suárez Flores**, tramitada mediante el **Expediente N° 3996-2025 del 28 de enero de 2025**, la cual obra en poder de la institución.

- La **Secretaría General** deberá **solicitar una copia a la DNROP** e insertarla como **Anexo N° 2 de la presente**.

8. SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE N° 4631-2025

1. En la **sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del 15 de febrero de 2025**, se **ratificó lo acordado en la sesión del 18 de enero de 2025**, y se **autorizó expresamente al Presidente y Secretario General del partido a apersonarse ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)** para **presentar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por Julio César Gamboa Cerna**.
2. **Dicha apelación**, presentada el **31 de enero de 2025**, fue realizada **sin conocimiento ni autorización del Presidente del partido**, sin conocimiento de la **mayoría del CEN**, y con pleno conocimiento de que el **Sr. Gamboa Cerna había sido cesado del cargo de Personero Legal Titular en la sesión del 18 de enero de 2025**, decisión que fue **comunicada oficialmente a la DNROP el 28 de enero de 2025**, mediante el **Expediente N° 3996-2025**.
3. Conforme al **acuerdo adoptado por el CEN en la sesión del 15 de febrero de 2025**, se **ratifica que el partido no reconoce la apelación interpuesta por el Sr. Gamboa Cerna**, y que su accionar ha sido **contrario a las normas internas del partido**, razón por la cual **procede el desistimiento formal del presente recurso de apelación**.

FUNDAMENTO LEGAL Y RECOMENDACIÓN DEL ORGANO PARTIDARIO

Considerando que el **Sr. Julio César Gamboa Cerna** actuó **sin facultades legales**, invocando un cargo que ya no ostenta y **aprovechándose de que aún se mantenía su inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas**, dicha acción es **jurídicamente nula** y podría configurar **ilícitos penales**, siendo objeto de **denuncias ante las instancias correspondientes**.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el **numeral 2 del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 15 de febrero de 2025**, que corre a **fojas 30 a 35 en el Anexo N° 1 de la presente**, se recomienda lo siguiente:

1. **Notificar a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas (DNROP) del JNE sobre la falta de legitimidad del ciudadano Julio César Gamboa Cerna para actuar como Personero Legal Titular.**
2. **Solicitar ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) el desistimiento y archivo definitivo del recurso de apelación, presentado sin facultades legales, mediante el Expediente N° 4631-2025 del 31 de enero de 2025, que corre a fojas 209 a 216 del expediente JNE.2025000294-001-D002.**
3. **Solicitar la evaluación y el inicio de las acciones legales correspondientes, a fin de interponer las denuncias ante el Ministerio Público y el Poder Judicial por la presunta comisión de los delitos de usurpación de funciones y falsedad genérica, conforme a lo dispuesto en el Código Penal del Perú.**

9. CALIFICACIÓN LEGAL DE LA ACTUACIÓN DE JULIO CÉSAR GAMBOA CERNA

El **31 de enero de 2025**, el **Sr. Julio César Gamboa Cerna** presentó el **Expediente N° 4631-2025**, mediante el cual **interpuso recurso de apelación contra el desistimiento solicitado por la mayoría del Comité Ejecutivo Nacional (CEN)**.

Dicha acción fue realizada **sin conocimiento ni autorización del Presidente del partido ni de la mayoría del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Salvemos al Perú (CEN)**, a pesar de que:

1. **El Sr. Julio César Gamboa Cerna fue sustituido como Personero Legal Titular, mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025, conforme obra en el Expediente JNE.2025000294-001-D002.**
2. **La inscripción del nuevo Personero Legal Titular fue solicitada ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) el 28 de enero de 2025, a través del Expediente N° 3996-2025, cuya copia la Secretaría General deberá solicitar a la DNROP y adjuntar como Anexo N° 2 de la presente.**

Por tanto, su actuación **no solo fue ilegítima**, sino que también **contravino los acuerdos adoptados por los órganos partidarios competentes**, vulnerando las normas estatutarias del partido y las disposiciones de la **Ley de Organizaciones Políticas**.

10. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE SU ACTUACIÓN

La conducta del Sr. Julio César Gamboa Cerna podría configurarse como constitutiva de diversos delitos conforme a la legislación penal peruana, según se detalla a continuación:

1. USURPACIÓN DE FUNCIONES (ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO PENAL DEL PERÚ):

El Sr. Gamboa Cerna actuó como **Personero Legal Titular**, pese a haber sido **formalmente removido del cargo** mediante el acuerdo adoptado por el **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** en la sesión del **18 de enero de 2025**. Este hecho podría **constituir el delito de usurpación de funciones**, al **ejercer representación legal sin facultades legítimas**, contraviniendo las normas estatutarias del partido y la Ley de Organizaciones Políticas.

2. FALSEDAD GENÉRICA (ARTÍCULO 438 DEL CÓDIGO PENAL DEL PERÚ):

Al invocar un cargo que **ya no ostentaba** y **presentar documentación ante la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas (DNROP/JNE)** atribuyéndose una **representación que no le correspondía**, se configuraría el delito de **falsedad genérica**, el cual sanciona a quien **"induce a error a una autoridad con declaraciones falsas"**, afectando la transparencia y la veracidad de los procedimientos administrativos.

3. FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS (ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO PENAL DEL PERÚ):

Si la actuación del Sr. Gamboa Cerna perjudicara el **funcionamiento de la organización política** y buscara **obstaculizar la ejecución de los acuerdos adoptados por el órgano competente**, podría configurarse el delito de **fraude en la administración de personas jurídicas**, afectando la gobernabilidad interna y la institucionalidad del partido.

4. DESCONOCIMIENTO DE AUTORIDAD PARTIDARIA Y VIOLACIÓN DEL ESTATUTO:

Conforme a los **acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Salvemos al Perú (CEN-18ENE2025)**, cuya **Acta Original** obra en el **Anexo N° 1 del Expediente N° 2626-2025 del 21 de enero de 2025**, y **ratificados por la Asamblea General del 1 de febrero de 2025 (AGE-01FEB2025)**, cuya **Acta Original** obra en el **Anexo N° 1 del Expediente N° 6911-2025 del 14 de febrero de 2025**, cuya copia la **Secretaría General** deberá solicitar a la **DNROP** y adjuntar como **Anexo N° 3** de la presente, el **Estatuto del Partido Salvemos al Perú** establece que la **representación legal del partido corresponde al nuevo Personero Legal Titular, Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores**.

Por tanto, **cualquier acción ejercida por el Sr. Julio César Gamboa Cerna carece de validez y puede ser desconocida por las autoridades electorales y administrativas**, dado que fue adoptada sin la representación legal correspondiente y en contravención de las normas internas del partido.

11. IMPLICANCIAS LEGALES Y CONSECUENCIAS

La conducta del **Sr. Julio César Gamboa Cerna**, al actuar como **Personero Legal Titular sin legitimidad**, genera las siguientes consecuencias legales:

1. NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS:

Toda acción que el **Sr. Gamboa Cerna** realice en **representación del partido** carece de **validez** y puede ser **declarada nula de pleno derecho**, dado que su cargo fue **revocado por el órgano competente**, conforme a los acuerdos adoptados por el **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** en la sesión del **18 de enero de 2025** y ratificados por la **Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025**.

2. POSIBLES SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES:

Dependiendo de la actuación específica, el **Sr. Gamboa Cerna** podría ser **denunciado ante el Ministerio Público**, así como ante la **Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)**, por **ejercer un cargo sin legitimidad**, configurando presuntamente los delitos de **usurpación de funciones y falsedad genérica**, conforme a lo dispuesto en el **Código Penal del Perú**.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL:

Si, como consecuencia de su actuación, se generan **perjuicios al partido o a sus directivos**, el **Sr. Gamboa Cerna** podría ser **denunciado por daños y perjuicios**, además de enfrentar **eventuales acciones penales** por los **presuntos delitos antes mencionados**, afectando tanto su situación jurídica como su responsabilidad patrimonial.

12. AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA INTERPONER ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES

En la **Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025)**, el **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** autorizó por **unanimidad** al **Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización, Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores**, para que proceda de la siguiente manera:

1. **Interponga las denuncias administrativas, civiles y penales necesarias**, contra quienes resulten responsables de los hechos detallados, con el fin de salvaguardar la institucionalidad del partido y el respeto a sus órganos de gobierno.
2. **Solicite la intervención del Ministerio Público**, a fin de que se formule la **denuncia penal correspondiente**, por la presunta comisión de los delitos de **usurpación de funciones, falsedad genérica y fraude en la administración de personas jurídicas**, conforme a lo dispuesto en el **Código Penal del Perú**.
3. **Ejerza las acciones legales pertinentes**, en resguardo de los derechos de la organización política y de sus afiliados, garantizando la legalidad y la transparencia en el desarrollo de las actividades partidarias.

13. DESIGNACIÓN DEL SR. GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES COMO PERSONERO LEGAL TITULAR

En la **Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025)**, mediante el **Expediente N° 2626-2025**, el **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)**, como **órgano competente para la remoción y designación de personeros legales**, designó como **Personero Legal Titular** al **Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores (DNI 09093345)**, conforme a lo dispuesto en:

- **Literal t) del Artículo 45 del Estatuto del Partido Salvemos al Perú:** Que faculta al CEN para la designación y remoción de personeros legales, representantes y demás cargos administrativos del partido.
- **Artículo 84 del Estatuto del Partido Salvemos al Perú:** Que establece que la organización operativa del partido está a cargo de personeros, representantes legales y otros funcionarios designados por el CEN.

Dicha **designación fue ratificada mediante las Actas Aclaratorias del 22 y 28 de enero de 2025**, las cuales obran en poder del **Registro de Organizaciones Políticas (ROP)**, conforme a lo siguiente:

1. **Acta Aclaratoria del 22 de enero de 2025:** Que corre a fojas **196 a 198** del expediente **JNE.2025000294-001-D002**.
2. **Acta Aclaratoria del 28 de enero de 2025:** Que corre en el **Anexo N° 3 del Expediente N° 3996-2025 del 28 de enero de 2025**, cuya copia la **Secretaría General** deberá **solicitar a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas (DNROP)** e insertar como **Anexo N° 2** de la presente.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se ampara en el marco normativo vigente, conforme a las siguientes disposiciones legales:

1. **Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas:** Que regula la constitución, funcionamiento, derechos y obligaciones de las organizaciones políticas en el Perú.
2. **Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas**, aprobado por **Resolución N° 45-2024-JNE:** Que establece los procedimientos y requisitos para la inscripción de los actos y títulos de las organizaciones políticas ante la **Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)**.

LEGITIMIDAD PARA OBRAR DEL SR. GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES

Si bien el **Reglamento de la Ley de Organizaciones Políticas (LOP)**, aprobado por la **Resolución N° 45-2024-JNE**, establece que toda solicitud debe ser dirigida al **Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas** y suscrita por el **Personero Legal**, la norma también contempla **excepciones expresas**, conforme se detalla a continuación:

Base Legal:

1. **Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Organizaciones Políticas:**

- El **Personero Legal**, titular o alterno, **inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP)**, es el competente para solicitar la inscripción de cualquier título en la **partida electrónica correspondiente**.
 - **Excepcionalmente**, dicho título puede ser presentado por:
 - **La persona designada por la mayoría simple de los dirigentes inscritos**, siempre que se presente el documento que sustente dicha designación, como es el caso del **Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores**, designado por el **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** en su sesión del **18 de enero de 2025**.
2. **Artículo 116° del Reglamento de la Ley de Organizaciones Políticas:**
- El **Personero Legal inscrito en el ROP** es el competente para solicitar la inscripción de la **modificación de la partida electrónica**.
 - **Excepcionalmente**, esta puede ser presentada por las personas **autorizadas conforme al Artículo 7° del Reglamento**, siempre que cuenten con el respaldo de la **mayoría simple de los dirigentes inscritos**, como es el caso del **Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores**, conforme a lo acordado por el **CEN en la sesión extraordinaria del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025)**.

IV. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

1. El Sr. Gamboa Cerna está involucrado en un proceso penal bajo el Expediente N.º 07642-2021-8-3207-JR-PE-01, por los presuntos delitos de: **Cohecho Activo Genérico. Colusión Agravada y Organización Criminal**. Este antecedente que afecta la transparencia de su actuar, es el antecedente por el cual presento su carta renuncia irrevocable al Cargo de Presidente y Secretario General del Partido Político el 3 de Julio del año 2023, renuncia que ha sido ratificada el 30 de Abril del año 2024, que obra en poder de la Dirección de Registro de Organizaciones Políticas, en más de un Acta del Comité Ejecutivo Nacional y de la Asamblea General.
 2. **Trámites pendientes, vinculados al cambio de símbolo, denominación, entre otros, dilato que inscribiera su renuncia**, como se encuentra en detallado explicado en el segundo informe comprendido en el numeral 1) del acta de la Asamblea General Extraordinaria del 1 de Febrero del 2025. **El Sr. Gamboa, debió haber inscrito su renuncia en el mes de Octubre**, a partir del 29 de Setiembre del 2024, fecha en que se procedió a inscribir la última modificación de la partida electrónica de nuestra institución.
 3. **Aprovechando el cargo de Personero Legal, ha venido dilatando en el tiempo, su inscripción, lo que originara tener que enviarle una última notarial el 07 de Enero del 2025, que corre a fojas 173 a 178 del expediente JNE.2025000294-001-D002.**
 4. La situación se agrava cuando pretende a fines de Octubre tomar el control administrativo, financiero de la institución (**Secretaría Nacional de Economía y Finanzas y Tesorería**) realizando la **Sesión del Comité Ejecutivo Nacional del 26 de Octubre del 2024, no válida**, a la que nos hemos ya referido en extenso en este documento, y las denuncias que contra el Ex Secretario General, formularan afiliados en las Cartas del 13 y 17 de Diciembre del 2024, que corren a fojas 168 a 172 del del expediente **JNE.2025000294-001-D002**.
5. **IMPLICACIONES LEGALES POR SU ACTUAR COMO EX PERSONERO LEGAL TITULAR:**
1. EL Sr. Julio César Gamboa Cerna, pese a su **renuncia irrevocable al cargo de Secretario General**, ha continuado ejerciendo funciones partidarias **sin facultades legales**, lo cual implica una vulneración de las normas estatutarias y del Código Penal. Las conductas observadas generan las siguientes implicaciones legales:

1.1. USURPACIÓN DE FUNCIONES (ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO PENAL):

El Sr. Gamboa Cerna, tras su renuncia aceptada y comunicada, **carece de facultades para convocar sesiones del CEN, firmar documentos y actuar como Personero Legal Titular.**

- La convocatoria de la sesión del 26 de octubre de 2024, así como la Asamblea del 4 de enero de 2025, fueron realizadas **sin legitimidad**, lo que constituye un acto de **usurpación de funciones**.
Pena: Entre 2 y 4 años de pena privativa de la libertad e inhabilitación para ejercer cargos públicos o representativos.

1.2. FALSEDAD GENÉRICA E IDEOLÓGICA (ARTÍCULOS 427 Y 438 DEL CÓDIGO PENAL):

- Al **firmar y presentar documentos ante la DNROP del JNE invocando un cargo que ya no ostenta**, el Sr. Gamboa Cerna habría incurrido en **falsedad genérica e ideológica**, al inducir a error a la autoridad administrativa. **Pena:** Entre 2 y 4 años de pena privativa de la libertad por falsedad genérica y hasta 8 años si se prueba la falsedad ideológica en documentos públicos.

1.3. FRAUDE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS (ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO PENAL):

- El uso indebido de su cargo para **obstaculizar la inscripción de nuevos directivos y mantenerse en funciones sin facultades** afecta la administración del Partido Salvemos al Perú. **Pena:** Entre 2 y 5 años de pena privativa de la libertad y multa económica.

1.4. APROPIACIÓN Y OCULTAMIENTO DEL LIBRO DE ACTAS (LEY N° 27806 Y CÓDIGO PENAL):

- El **no entregar el libro de actas** del partido constituye un acto de **ocultamiento de información**, vulnerando la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N.° 27806)** y los principios de **gestión documentaria**. **Pena:** Entre 2 y 4 años por **retención indebida de documentos** y **sanciones administrativas** ante la autoridad competente.

2. IMPLICACIONES LEGALES DEL PROCESO PENAL EN CURSO:

El Sr. Julio César Gamboa Cerna se encuentra involucrado en un **proceso penal activo** bajo el Expediente N.° 07642-2021-8-3207-JR-PE-01, por la presunta comisión de los siguientes delitos:

2.1. COHECHO ACTIVO GENÉRICO (ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO PENAL):

- Se le imputa **ofrecer o dar beneficios indebidos a funcionarios públicos** para que actúen a su favor. **Pena:** Entre 4 y 8 años de pena privativa de la libertad e inhabilitación para ejercer cargos públicos.

2.2. COLUSIÓN AGRAVADA (ARTÍCULO 384 DEL CÓDIGO PENAL):

- Se le acusa de **coludirse con funcionarios públicos para defraudar al Estado**, afectando la transparencia de los procesos administrativos. **Pena:** Entre 6 y 15 años de pena privativa de la libertad, dependiendo del perjuicio económico causado.

2.3. ORGANIZACIÓN CRIMINAL (ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO PENAL):

- Se investiga su **participación en una organización criminal** destinada a cometer delitos contra la administración pública y el patrimonio. **Pena:** Entre 8 y 15 años de pena privativa de la libertad, según el nivel de participación y el rol desempeñado.

<https://latinanoticias.pe/noticias/tras-denuncia-de-punto-final-caen-los-aguateros-del-cono-este-por-vender-agua-potable-de-cisternas>

V. MEDIOS PROBATORIOS

A continuación, se detalla la relación de documentos que sustentan la presente solicitud, agrupados en los siguientes anexos:

ANEXO N° 1: ACTA ORIGINAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL 15 DE FEBRERO DE 2025 - ADJUNTA

1. **Acta Original del Comité Ejecutivo Nacional del 15 de febrero de 2025 (42 folios):**
Se acompaña adjunta en calidad de **Anexo N° 1** del presente escrito, en la cual, en el **numeral 2**, consta el acuerdo mediante el cual se **autoriza al Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores**, en calidad de **Presidente, Apoderado, Secretario Nacional de Organización y Descentralización, Secretario General, Representante Legal y Personero Legal Titular en proceso de inscripción**, para que:
 - **1.1. Solicite el desistimiento de la apelación interpuesta**, mediante el **Expediente N° 4631-2025-DNROP/JNE del 31 de enero de 2025**, presentada por el **ex Personero Legal Titular, Julio César Gamboa Cerna**, contra la **Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE del 24 de enero de 2025**, elevada al Pleno mediante la **Resolución N° 045-2025-DNROP/JNE del 5 de febrero de 2025**, registrada bajo el **Expediente JNE.2025000294 del 5 de febrero de 2025**.
 - **1.2. Solicite al Procurador del JNE** que dé cuenta al **Ministerio Público**, a fin de que se formule la **denuncia penal correspondiente contra el Sr. Julio César Gamboa Cerna**, por la presunta comisión de los delitos de **usurpación de funciones y falsedad genérica**, conforme a lo dispuesto por el **Código Penal del Perú**.
 - **1.3. Interponga las denuncias administrativas, civiles y penales que correspondan**, contra todos aquellos que resulten responsables de los hechos descritos y de cualquier otra conducta que haya afectado la legalidad y transparencia de los actos partidarios.

ANEXO N° 2: EXPEDIENTE N° 3996-2025 DEL 28 DE ENERO DEL 2025 SOLICITA INSCRIPCION: PERSONERO LEGAL (TITULAR y ALTERNO) , TESORERA NACIONAL y REPRESENTANTE LEGAL

La presente sección detalla los documentos correspondientes al **Expediente N° 3996-2025 del 28 de enero de 2025**, que sustentan la solicitud de inscripción de nuevos directivos del Partido Político **Salvemos al Perú**:

1. **CARGO DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 3996-2025 DEL 28 DE ENERO DE 2025 (10 FOLIOS):**

Acredita la presentación formal del expediente ante la **Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)**, mediante el cual se solicitó el **registro del nuevo Personero Legal Titular y Alterno**, así como del **Tesorero Titular** y el **Representante Legal**, en mérito al acuerdo adoptado por el **Comité Ejecutivo Nacional (CEN)** en su sesión del **18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025)**.

- o *La Secretaría General deberá solicitar una copia de este documento a la DNROP e insertarlo en la presente acta como parte del Anexo N° 2.*

2. ACTA ACLARATORIA DEL 28 DE ENERO DE 2025 (3 FOLIOS):

Este documento, que obra en poder de la DNROP del JNE, forma parte del **Anexo N° 3 del Expediente N° 3996-2025**. El acta aclara los acuerdos adoptados en la **Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025**, específicamente respecto a la **designación del Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores como Personero Legal Titular**, junto con la solicitud de inscripción del **Tesorero Titular**, el **Representante Legal** y el **Personero Legal Alterno**, en sustitución de los actualmente inscritos.

- o *La Secretaría General deberá solicitar una copia de esta acta a la DNROP e insertarla en la presente acta como parte del Anexo N° 2.*

3. RESOLUCIÓN N° 55-2025-DNROP-JNE DEL 17 DE FEBRERO DE 2025 (4 FOLIOS):

Este documento, emitido por la **Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)**, dispone la **suspensión de la modificación de la partida registral solicitada mediante el Expediente N° 3996-2025**, hasta que el **Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)** emita un pronunciamiento definitivo sobre el recurso de apelación interpuesto contra la **Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE**, presentada por el **Sr. Julio César Gamboa Cerna**, en su calidad de **Personero Legal inscrito**, mediante el **Expediente N° 4631-2025 del 31 de enero de 2025**.

- o *La Secretaría General deberá solicitar una copia de esta resolución a la DNROP e insertarla en la presente acta como parte del Anexo N° 2.*

ANEXO N° 3: EXPEDIENTE N° 6911-2025 DEL 1 DE FEBRERO DEL 2025 MODIFICACION D EPARTIDA INSCRIPCION DE ONCE (11) DIRECTIVOS

La presente sección detalla los documentos correspondientes al **Expediente N° 6911-2025 del 14 de febrero de 2025**, los cuales sustentan la solicitud de inscripción de nuevos directivos del Partido Político **Salvemos al Perú**, conforme a los acuerdos adoptados en la **Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025 (AGE-01FEB2025)**:

1. CARGO DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 6911-2025 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025 (11 FOLIOS):

Acredita la presentación formal del expediente ante la **Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)**, mediante el cual se solicitó el **registro de once (11) directivos**, conforme a los acuerdos adoptados en la **Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025**.

Los directivos cuya inscripción fue solicitada son:

- o **Secretario Nacional de Economía y Finanzas**
- o **Secretario General**
- o **Secretario Nacional de Ética y Disciplina**

- Seis (6) miembros del Órgano de Ética y Disciplina
- Dos (2) miembros del Comité Electoral Nacional (Secretario y Vocal)

Este documento obra en poder de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del JNE, como parte del Anexo N° 1 del Expediente N° 6911-2025 del 14 de febrero de 2025.

- *La Secretaría General deberá solicitar una copia de este documento a la DNROP e insertarlo en la presente acta como parte del Anexo N° 3.1.*

2. ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 1 DE FEBRERO DE 2025 (31 FOLIOS):

Este documento corresponde al Acta de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Político Salvemos al Perú, celebrada el 1 de febrero de 2025, en la cual se adoptaron acuerdos fundamentales para la reorganización interna del partido.

En dicha Asamblea, suscrita por 7 de los 13 miembros de la Asamblea General inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas, se adoptaron los siguientes acuerdos clave:

- Ratificación de todos los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional en su Sesión Extraordinaria del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025).
- Respaldo total a las gestiones encomendadas al Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores, en su calidad de Presidente, Secretario Nacional de Organización y Personero Legal Titular designado, en proceso de inscripción ante la DNROP del JNE.

Este documento obra en poder de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del JNE, como parte del Anexo N° 1 del Expediente N° 6911-2025 del 14 de febrero de 2025.

- *La Secretaría General deberá solicitar una copia de esta acta a la DNROP e insertarla en la presente acta como parte del Anexo N° 3.2.*

4. MEDIOS PROBATORIOS QUE YA ESTÁN INSERTOS Y CORREN EN EL EXPEDIENTE JNE.2025000294

A continuación, se detalla la relación de documentos que ya obran en el expediente JNE.2025000294 del 5 de febrero de 2025, y que sustentan los hechos y fundamentos de la presente solicitud:

4.1. CARGO DE PRESENTACIÓN ANTE LA DNROP DEL EXPEDIENTE N° 872-2025 (8 DE ENERO DE 2025 – 7 FOLIOS):

Mediante el cual el Sr. Julio César Gamboa Cerna, en su calidad de ex Personero Legal Titular, solicitó la inscripción de nueve (9) dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Salvemos al Perú.

- *Ubicación: Fojas 2 a 8 del expediente JNE.2025000294 del 5 de febrero de 2025.*

4.2. CARGO DE PRESENTACIÓN ANTE LA DNROP DEL EXPEDIENTE N° 2139-2025 (16 DE ENERO DE 2025 – 4 FOLIOS):

Solicitud presentada por el Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores, en su calidad de Presidente del

Partido, mediante la cual se solicitó que se observe el Expediente N° 872-2025, por haberse sustentado en actas no válidas.

- *Ubicación: Fojas 179 a 182 del expediente JNE.2025000294 del 5 de febrero de 2025.*

4.3. CARGO DE PRESENTACIÓN ANTE LA DNROP DEL EXPEDIENTE N° 2626-2025 (21 DE ENERO DE 2025 – 9 FOLIOS):

Solicitud presentada por el Sr. **Guillermo Antenor Suárez Flores**, mediante la cual se solicitó que la DNROP acepte el desistimiento del Expediente N° 872-2025, por haberse fundamentado en actos inválidos y no contar con el respaldo del CEN.

- *Ubicación: Fojas 53 a 61 del expediente JNE.2025000294 del 5 de febrero de 2025.*

4.4. ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN) DEL 18 DE ENERO DE 2025 (61 FOLIOS):

Acta suscrita por 7 de los 13 miembros del Comité Ejecutivo Nacional, en la cual se acordó por unanimidad:

1. Declarar inválida la **Asamblea General Extraordinaria del 4 de enero de 2025** y la **Sesión del CEN del 26 de octubre de 2024**.
2. **Autorizar al Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores** a solicitar el desistimiento del Expediente N° 872-2025.
3. Aprobar acciones legales contra el Sr. **Julio César Gamboa Cerna**.

- *Ubicación: Fojas 134 a 194 del expediente JNE.2025000294-001-D002 del 5 de febrero de 2025.*

4.5. EXPEDIENTE N° 2566-2025 (20 DE ENERO DE 2025 – 6 FOLIOS):

Presentado por el ex **Personero Legal Titular, Julio César Gamboa Cerna**, mediante el cual **pone en conocimiento supuestos hechos irregulares cometidos por directivos** del partido, los cuales fueron rechazados por los **órganos partidarios**, quienes dispusieron el **inicio de acciones legales contra los responsables**.

- *Ubicación: Fojas 36 a 38 del expediente JNE.2025000294 del 5 de febrero de 2025.*

4.6. CARGO DE PRESENTACIÓN ANTE LA DNROP DEL EXPEDIENTE N° 2817-2025 (21 DE ENERO DE 2025 – 13 FOLIOS):

Solicitud presentada por el Sr. **Guillermo Antenor Suárez Flores**, mediante la cual se **subsanaron las observaciones relacionadas con el Expediente N° 2626-2025**, y se reiteró la **solicitud de desistimiento del Expediente N° 872-2025**.

- *Ubicación: Fojas 39 a 52 del expediente JNE.2025000294 del 5 de febrero de 2025.*

4.7. CARGO DE PRESENTACIÓN ANTE LA DNROP DEL EXPEDIENTE N° 2966-2025 (22 DE ENERO DE 2025 – 4 FOLIOS):

Solicitud presentada por el Sr. **Guillermo Antenor Suárez Flores**, mediante la cual se solicitó el

ingreso del **Acta Aclaratoria del 18 de enero de 2025**, ratificando la autorización para solicitar el desistimiento del Expediente N° 872-2025, así como la **designación del Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores como Personero Legal Titular**.

- *Ubicación: Fojas 195 a 198 del expediente JNE.2025000294 del 5 de febrero de 2025.*

4.8. ACTA ACLARATORIA DEL 22 DE ENERO DE 2025 (3 FOLIOS):

Acta en la cual se aclara el numeral 3.4 de la Sesión Extraordinaria del CEN del 18 de enero de 2025, precisando que el **Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores** fue designado como **Personero Legal Titular**, y autorizado por unanimidad para solicitar el desistimiento del Expediente N° 872-2025.

- *Ubicación: Fojas 196 a 198 del expediente JNE.2025000294-001-D002 del 5 de febrero de 2025.*

4.9. RESOLUCIÓN N° 26-2025-DNROP-JNE (24 DE ENERO DE 2025 – 5 FOLIOS):

Resolución emitida por la **Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)**, mediante la cual se **aceptó el desistimiento de la solicitud** contenida en el Expediente N° 872-2025, dejando sin efecto la inscripción de 9 directivos solicitada por el ex **Personero Legal Titular, Julio César Gamboa Cerna**.

- *Ubicación: Fojas 199 a 203 del expediente JNE.2025000294-001-D002 del 5 de febrero de 2025.*

4.10. RESOLUCIÓN N° 45-2025-DNROP-JNE (5 DE FEBRERO DE 2025 – 1 FOLIO):

Resolución mediante la cual la **DNROP** concedió la apelación interpuesta por el **Sr. Julio César Gamboa Cerna**, en contra de la **Resolución N° 26-2025-DNROP-JNE del 24 de enero de 2025**, elevando el recurso al **Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)** para su resolución final.

- *Ubicación: Fojas 268 del expediente JNE.2025000294-001-D002 del 5 de febrero de 2025.*

POR LO ANTES EXPUESTO:

Solicito a la **Sala Plena del Jurado Nacional de Elecciones** que se sirva tener por presentado el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el ciudadano **Julio César Gamboa Cerna** contra la **Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE** y, en consecuencia, se disponga el archivo definitivo del expediente respectivo.

A usted solicitamos acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Lima, 21 de Febrero de 2025



GUILLERMO ANTENOR SUÁREZ FLORES
DNI N° 09093345



Hugo Egoc
ABOL
CAL N° 37592

Domicilio: Jirón Camaná N° 989, Cercado de Lima, Lima.

Calidades del firmante:

- **Presidente y Secretario Nacional de Organización y Descentralización del Partido Político Salvemos al Perú**, inscrito en la **Partida Electrónica N° 36 del Tomo 2 del Registro de Partidos Políticos de la DNROP del JNE**.
 - **Personero Legal Titular del Partido Político Salvemos al Perú**, designado en la **Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025**, en proceso de inscripción bajo el **Expediente N° 3996-2025 del 28 de enero de 2025**.
 - **Secretario General del Partido Político Salvemos al Perú**, designado por la **Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025**, en proceso de inscripción bajo el **Expediente N° 6911-2025 del 14 de febrero de 2025**.
-

ANEXO N° 1

**ACTA ORIGINAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL 15 DE FEBRERO DE 2025
AUTORIZA DESISTIMIENTO APELACION**

ANEXO N° 2

EXPEDIENTE N° 3996-2025 DEL 28 DE ENERO DEL 2025 SOLICITA INSCRIPCION: PERSONERO LEGAL (TITULAR y ALTERNO) , TESORERA NACIONAL y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. CARGO DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 3996-2025 DEL 28 DE ENERO DE 2025 (10 FOLIOS):

Acredita la presentación formal del expediente ante la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP), mediante el cual se solicitó el registro del nuevo Personero Legal Titular y Alterno, así como del Tesorero Titular y el Representante Legal, en mérito al acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) en su sesión del 18 de enero de 2025 (CEN-18ENE2025).

2.2. ACTA ACLARATORIA DEL 28 DE ENERO DE 2025 (3 FOLIOS):

Este documento, que obra en poder de la DNROP del JNE, forma parte del Anexo N° 3 del Expediente N° 3996-2025. El acta aclara los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del 18 de enero de 2025, específicamente respecto a la designación del Sr. Guillermo Antenor Suárez Flores como Personero Legal Titular, junto con la solicitud de inscripción del Tesorero Titular, el Representante Legal y el Personero Legal Alterno, en sustitución de los actualmente inscritos.

2.3. RESOLUCIÓN N° 55-2025-DNROP-JNE DEL 17 DE FEBRERO DE 2025 (4 FOLIOS):

Este documento, emitido por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP), dispone la suspensión de la modificación de la partida registral solicitada mediante el Expediente N° 3996-2025, hasta que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) emita un pronunciamiento definitivo sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 26-2025-DNROP/JNE, presentada por el Sr. Julio César Gamboa Cerna, en su calidad de Personero Legal inscrito, mediante el Expediente N° 4631-2025 del 31 de enero de 2025.

La Secretaría General deberá solicitar una copia de esta resolución a la DNROP e insertarla en la presente acta como parte del Anexo N° 2.

ANEXO N° 3:

EXPEDIENTE N° 6911-2025 1 DE FEBRERO DEL 2025 MODIFICACION DE PARTIDA INSCRIPCION DE ONCE (11) DIRECTIVOS

La presente sección detalla los documentos correspondientes al **Expediente N° 6911-2025 del 14 de febrero de 2025**, los cuales sustentan la solicitud de inscripción de nuevos directivos del Partido Político **Salvemos al Perú**, conforme a los acuerdos adoptados en la **Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025 (AGE-01FEB2025)**:

3.1. CARGO DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 6911-2025 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025 (11 FOLIOS):

Acredita la presentación formal del expediente ante la **Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)**, mediante el cual se solicitó el **registro de once (11) directivos**, conforme a los acuerdos adoptados en la **Asamblea General Extraordinaria del 1 de febrero de 2025**.

Los directivos cuya inscripción fue solicitada son:

- **Secretario Nacional de Economía y Finanzas**
- **Secretario General**
- **Secretario Nacional de Ética y Disciplina**
- **Seis (6) miembros del Órgano de Ética y Disciplina**
- **Dos (2) miembros del Comité Electoral Nacional (Secretario y Vocal)**

Este documento obra en poder de la **Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del JNE**, como parte del **Anexo N° 1 del Expediente N° 6911-2025 del 14 de febrero de 2025**.

3.2. ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 1 DE FEBRERO DE 2025 (31 FOLIOS):

Este documento corresponde al **Acta de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Político Salvemos al Perú**, celebrada el **1 de febrero de 2025**, en la cual se adoptaron acuerdos fundamentales para la reorganización interna del partido.

En dicha Asamblea, suscrita por **7 de los 13 miembros de la Asamblea General inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas**, se adoptaron los siguientes acuerdos clave:

Este documento obra en poder de la **Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del JNE**, como parte del **Anexo N° 1 del Expediente N° 6911-2025 del 14 de febrero de 2025**.

La Secretaría General deberá solicitar una copia de esta resolución a la DNROP e insertarla en la presente acta como parte del Anexo N° 3